



Montevideo, 20 de julio de 2023.

En función de recientes planteos vertidos a la opinión pública por el Sr. Representante Nacional, Dr. Eduardo Lust Hitta, vinculados a la actuación de la Suprema Corte de Justicia en relación a una supuesta solicitud de la Fiscalía Especializada en Crímenes de Lesa Humanidad, la Corporación desea realizar las siguientes puntualizaciones:

1. Con fecha 14 de abril de 2023 se recibió Oficio Nro. 0/33/01/000421/2023 proveniente de la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación, suscrito por su titular, Dr. Juan Bautista Gómez Duarte, por el cual se ponía en conocimiento de la Corte las distintas dificultades logísticas de la Fiscalía Especializada referida, en particular, la no remisión física de expedientes en situaciones procesales en que se le confería vista, sin referencia a ningún caso particular. Agrega el oficio que tal circunstancia genera a esa Fiscalía Nacional una *“absoluta imposibilidad de cumplir en tiempo y forma con su deber funcional al no contar con recursos que permitan comparecer al mismo tiempo en diversos puntos del país”*.

2. Habida cuenta del planteo recibido de la Fiscalía General de la Nación, la Suprema Corte de Justicia, en Acuerdo de Ministros de fecha 1° de junio de 2023, resolvió: *“Librar circular comunicando la preocupación recibida de la Fiscalía General de la Nación”*. (Acta Nro. 16, punto 16)

3. En cumplimiento de tal decisión, con fecha 14 de junio del corriente, la Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia libró la Circular nro. 66/2023, por la cual traslada a los Sres. Magistrados el planteo hecho por la Fiscalía General de la Nación.

En este sentido, la decisión de comunicar el planteo efectuado por la Fiscalía General de la Nación se enmarca en el espíritu de cooperación



institucional que la Suprema Corte de Justicia tiene y que así lo ha manifestado en otras oportunidades, recordando, por solo nombrar algunas del corriente año, las siguientes: Preocupación de la Comisión Especial para el Seguimiento de la Situación Carcelaria de la Asamblea General (Circular nro. 13/2023); Colaboración con el Instituto Uruguayo de Derecho Procesal (Circular nro. 43/2023); curso de formación del Centro de Formación de la Fiscalía General de la Nación (Circular nro. 59/2023), etc.

De lo referido se desprende que ninguna resolución debía dictar la Suprema Corte de Justicia, en tanto el asunto de fondo involucra una cuestión enteramente jurisdiccional, respecto de la cual los Magistrados gozan de la más absoluta independencia técnica (art. 8.1 Convención Americana de Derechos Humanos; art. 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; art. 10 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y art. 84 de la Ley 15.750).

Por el contrario, la Corte se limitó a comunicar, por la vía pertinente (Circular), la preocupación de la Fiscalía General de la Nación, sin dar directivas ni sugerencias de especie alguna a los Magistrados a los que está destinada.-

Dra. Doris Morales Martínez  
Presidente de la Suprema Corte de Justicia

Dra. Elena Martínez Rosso  
Ministro de la Suprema Corte de Justicia

Dr. Tabaré Sosa Aguirre  
Ministro de la Suprema Corte de Justicia